

### III. Otras disposiciones



## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**9868** *RESOLUCION de 4 de marzo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael García Segundo.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.907, promovido por don Rafael García Segundo, contra el Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, aceptando el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael García Segundo contra el Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, en particular de su artículo segundo; y no hacemos especial condena de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE DEFENSA

**9869** *ORDEN 111/10632/1982, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Gil Grávalos, S. A.».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Construcciones Gil Grávalos, S. A.», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 21 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1981 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el recurso contencioso-administrativo número treinta y dos mil ciento ochenta y nueve, interpuesto por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de «Construcciones Gil Grávalos, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio del Ejército de veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Patronato de Casas Militares de treinta de junio del propio año, las anulamos, dejándolas sin efecto, condenando a la Entidad demandada a abonar al recurrente la cantidad de dos millones ciento noventa y tres mil setecientas setenta y siete pesetas con veintidós céntimos (2.193.777,21 pesetas).

Segundo.—Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número treinta y un mil doscientos noventa, al que aparece acumulado el anterior, así bien interpuesto por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de «Construcciones Gil Grávalos, S. A.», contra el acuerdo del excelentísimo señor Teniente General Presidente del Patronato de Casas Militares del (antiguo) Ministerio del Ejército, de dos de junio de mil novecientos setenta y siete, contra el acuerdo del Consejo Directivo de esa Institución de la propia fecha, y contra las desestimaciones presuntas de los recursos de alzada contra ellos interpuestos, los dejamos sin efecto en los extremos relativos denegatorios del importe de omisiones y aumentos de medición, así como en la cuantía del importe de las mejoras llevadas a cabo en las obras del barrio

de la Prosperidad, condenando a la Administración, respecto del primer particular, a verificar una medición final en trámite de ejecución de esta resolución, y si diere resultado positivo, a practicar al actor la correspondiente liquidación, y con relación al segundo, a reconocer a la Entidad recurrente la cantidad de diez millones setecientos nueve mil ochocientos dos pesetas con dieciséis céntimos, con la revisión oficial que le corresponda, liquidándole la cantidad resultante en la parte no abonada; sin hacer expresa imposición de costas en ninguno de los recursos.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el punto 3.º del artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

## MINISTERIO DE HACIENDA

**9870** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 532/1982, de 5 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 1.942 metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 15 de marzo de 1982, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8734, segunda columna, segundo párrafo del dispongo, quinta línea, donde dice: «... y presente forma rectangular...», debe decir: «... y presenta forma rectangular...».

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**9871** *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Burgos, referente al «Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de nueva carretera. Vía de circunvalación de Burgos. Autopista del Norte. Tramo: Buniel-Burgos Sur. Clave: T7-BU-338. Término municipal de Villagonzalo-Pedernales (Burgos)».*

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales (Burgos) al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo, y en el Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales (Burgos), tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares:

## Término municipal de Villagonzalo-Pedernales

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar Ha.	Calificación catastral
1	Quintín Antón Arriba	La Nogala	0,0690	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
2	Antonio Vegas Ortiz	La Nogala	0,0725	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
3	Antonino Arriba Antón	La Nogala	0,0830	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
4	Eusebia Antón Martín	La Nogala	0,0340	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
4-1	Demetrio Antón Carrillo	La Nogala	0,0020	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
5	Benito García Antón	La Nogala	0,0120	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
6	Herederos de Juliana Martín Martín	La Nogala	0,0110	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
7	Julio Arriba Antón	La Nogala	0,0290	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
8	Elidio García Pérez	La Nogala	0,0305	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
9	Elidio García Pérez	La Nogala	0,3865	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
10	Elidio García Pérez	La Nogala	0,0995	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
11	Elvira Carrillo Martínez	La Nogala	0,0910	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
12	Lupicinio García Pampliega	La Nogala	0,1150	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
13	Teodosia Martín López	La Nogala	0,1785	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
14	Martina Gil Miguel	La Nogala	0,2085	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
15	Daniel Palacios García	La Nogala	0,0070	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
16	Eusebio Martín Martín	El Solidete	0,1495	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
17	Angel Palacios Martín	El Solidete	0,0890	Cereal secano 4. <sup>a</sup>
17-1	Margarita Martín Martín	El Solidete	0,0005	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
18	Ana Martínez García	El Solidete	0,3060	Cereal secano 4. <sup>a</sup>
19	Eusebio Martín Martín	El Solidete	0,1440	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
20	Primitivo Pérez Martín	El Solidete	0,2355	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
21	Primitivo Pérez Martín	El Solidete	0,4125	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
22	Edelmira Antón Arriba	El Solidete	0,1270	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
23	Angela Arriba Antón	Las Conchuelas	0,0005	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
24	Antonino Arriba Antón	Las Conchuelas	0,0090	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
25	Angel Palacios Martín	Las Conchuelas	0,0225	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
26	Julio Arriba Antón	Las Conchuelas	0,0720	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
27	Carmen Martín Antón	Las Conchuelas	0,2175	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
28	José Martín Martín (Farruco)	Las Conchuelas	0,1130	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
29	Julián Martínez García	El Solidete	0,0010	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
30	María de los Angeles Arriba Pérez	Las Conchuelas	0,1055	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
31	Jesús Pérez Martín	Las Conchuelas	0,1150	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
32	Vivencio Martín Arriba	Las Conchuelas	0,1505	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
33	Cristeta Carrillo Carrillo	Las Conchuelas	0,1080	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
33-1	Donato Martín Martín	Las Conchuelas	0,1520	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
34	César García Antón	Molinillo	0,0190	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
35	Mariano Martín Vega	Las Conchuelas	0,0380	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
36	Ubaldo Martínez Arriba	Las Conchuelas	0,0790	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
37	José Palacios Palacios	Las Conchuelas	0,2585	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
38	Mario Pérez Martín	Santa Lucía	0,0015	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
39	Lupicinio García Pampliega	Santa Lucía	0,0160	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
40	Gregorio Martín Pampliega	Santa Lucía	0,0345	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
41	Marín Carrillo Martín	Santa Lucía	0,0600	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
42	Venancio Martín Antón	Santa Lucía	0,2405	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
43	Daniel Palacios García	Santa Lucía	0,0050	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
44	José Martín Martín	Santa Lucía	0,1165	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
45	Jesús Martín Martín	Santa Lucía	0,0040	Erial pastos 1. <sup>a</sup>
46	Teodosia Martín López	Santa Lucía	0,0860	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
47	Rosendo Palacios Palacios	Santa Lucía	0,0490	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
48	Agapito Pérez García	Santa Lucía	0,1310	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
49	Mariano Martín Vegas	Santa Lucía	0,1185	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
50	Simeón González Vegas	Santa Lucía	0,1190	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
50-1	Daniel Palacios García	Santa Lucía	0,1130	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
50-2	Román Martín Martín	Santa Lucía	0,1070	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
51	Angel Palacios Martín	Santa Lucía	0,0720	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
52	Generoso Pérez García	Santa Lucía	0,0220	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
53	Generoso Pérez García	Santa Lucía	0,0705	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
54	Generoso Pérez García	Santa Lucía	0,2360	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
55	Eudoro Martínez Arriba	Santa Lucía	0,0645	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
56	Julián Martínez García	Santa Lucía	0,0555	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
57	Cesáreo Arriba Pérez	Santa Lucía	0,2930	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
58	Eusebia Antón Martín	Santa Lucía	0,0320	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
59	Marín Carrillo Martín	Santa Lucía	0,0895	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
60	Ladislao Arriba García	Santa Lucía	0,3615	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
61	Secundino Pampliega García	Santa Lucía	0,2735	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
62	Emiliano Martínez Martínez	El Terrero	0,0155	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
63	Benito García Antón	El Terrero	0,1460	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
64	Jesús Martín Martín	El Terrero	0,0035	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
65	Elidio García Pérez	El Terrero	0,0890	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
66	Vidal Arriba Pérez	Hoyancos	0,0115	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
66-1	Amparo Martín Martín	Hoyancos	0,0215	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
66-2	Justo Antón Martínez	Hoyancos	0,0505	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
67	Pablo Pérez García	Hoyancos	0,3125	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
68	Silvino Martín Martín	Hoyancos	0,5330	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
69	Onofre Diez Santiuste	La Muñeca	0,3605	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
69-1	Justiniano Martín Martín	La Muñeca	0,0340	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
70	Mario Pérez Martín	Hoyancos	0,0035	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
71	Jesús Pérez García	La Muñeca	0,0415	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
71-1	Emilio Martín Martín	La Muñeca	0,3715	Cereal secano 3. <sup>a</sup>
72	Quintín Antón Arriba	La Muñeca	0,0415	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
73	Justo Antón Martín	La Muñeca	0,0675	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
74	Quintín Antón Arriba	La Muñeca	0,0070	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
75	Ovidia Arriba Arriba	La Muñeca	0,0995	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
76	Arsenio García Martín	La Muñeca	0,1320	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
76-1	José Arriba Antón	La Muñeca	0,1080	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
77	Julián Martínez García	La Muñeca	0,1910	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
78	Rosario García Pérez	La Muñeca	0,1245	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
79	Elvira Carrillo Martínez	La Muñeca	0,0730	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
80	Gregorio Martín Pampliega	La Muñeca	0,0380	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
81	Emilio Arriba Martínez	La Muñeca	0,0570	Cereal secano 2. <sup>a</sup>

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar — Ha.	Calificación catastral
82	Rafaela Martín Pampliega	La Muñeca	0,1035	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
83	Paulino Casado Pampliega	La Muñeca	0,1310	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
84	Matea Martín González	La Muñeca	0,1380	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
85	Emilio Arreba Martínez	La Muñeca	0,1760	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
86	Eusebia Antón Martín	Burgos	0,1035	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
87	Dominica Palacios Palacios	Burgos	0,1270	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
88	Generoso Pérez García	Burgos	0,0710	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
89	Fernando Martín Palacios	Burgos	0,2205	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
90	Francisca Espiga Santiago	Burgos	0,1260	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
90-1	Gregorio Arreba García	Burgos	0,0800	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
90-2	Quintín Antón Arreba	Burgos	0,0160	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
91	Victorino Martín González	Burgos	0,0795	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
92	Timoteo González Martín	Burgos	0,0730	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
93	César García Antón	Burgos	0,1425	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
94	Julián Martínez García	Burgos	0,1040	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
95	Victoriana Carrillo Antón	Burgos	0,0810	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
96	Elidio García Pérez	Burgos	0,0860	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
96-1	Máximo Martínez Martín	Burgos	0,0125	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
97	Silvino Martín Martín	Burgos	0,0025	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
98	Cosme Vegas González	Burgos	0,2405	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
99	Abilio Pampliega Antón	Camino del Val	0,0065	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
100	Agapito Pérez García	Camino del Val	0,4215	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
101	Amparo Martín Martín	Camino del Val	0,0320	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
102	Valentín Espiga Alonso	Camino del Val	0,0380	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
103	Generoso Pérez García	Camino del Val	0,1125	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
103'	Generoso Pérez García	Camino del Val	0,0805	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
104	Julián Martínez García	Camino del Val	0,3595	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
104'	Julián Martínez García	Camino del Val	0,1260	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
104-1	Ángel Martínez García	Camino del Val	0,0175	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
104'-1	Ángel Martínez García	Camino del Val	0,0300	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
105	Jesús Arreba Antón	Camino del Val	0,0180	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
105'	Jesús Arreba Antón	Camino del Val	0,0925	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
105-1	Vidal Arreba Pérez	Camino del Val	0,0145	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
105'-1	Vidal Arreba Pérez	Camino del Val	0,0740	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
106	Gregorio Arreba García	Camino del Val	0,1060	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
106'	Gregorio Arreba García	Camino del Val	0,0120	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
107	Herederos de Eliseo Antón Martínez	Camino del Val	0,0915	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
107'	Herederos de Eliseo Antón Martínez	Camino del Val	0,0020	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
108	Honorio Pampliega Martín	Camino del Val	0,0465	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
109	Jesús Arreba Antón	Camino del Val	0,0120	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
110	Pablo Pérez García	Camino del Val	0,0405	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
111	Román Martín Martín	Camino del Val	0,0350	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
112	Eusebia Antón Martínez	Camino del Val	0,0440	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
113	José Arreba Martín	Camino del Val	0,0455	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
113-1	Amparo Martín Martín	Camino del Val	0,1175	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
114	Elidia Antón Arreba	Camino del Val	0,0400	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
115	Silvino Martín Martín	Camino del Val	0,0440	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
116	Julio Arreba Antón	Camino del Val	0,0500	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
117	Concepción Palacios Martín	Camino del Val	0,0485	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
118	Benilde Pérez Martín	Camino del Val	0,0600	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
119	José Arreba Martín	Camino del Val	0,0680	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
120	Rafael Martín Martín	Camino del Val	0,1015	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
120-1	Virginia García Pampliega	Camino del Val	0,0150	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
120-2	Silveria Martín de Haro	Camino del Val	0,0100	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
120-3	Amancio Martínez Antón	Camino del Val	0,1360	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
121	Rosario Pérez Martín	Camino del Val	0,0040	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
121-1	Elidio García Pérez	Camino del Val	0,0125	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
122	María de los Angeles Arreba Pérez	Camino del Val	0,1075	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
123	Faustina Martín Martín	Camino del Val	0,0760	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
124	Ángel Martínez García	Camino del Val	0,3960	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
124-1	Alfredo García Martín	Camino del Val	0,1515	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
124-2	Silverio Martín Martín	Camino del Val	0,1160	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
124-3	Herederos de Eleuterio Arreba Martín	Camino del Val	0,0805	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
125	Ángel Martínez García	Los Corrales	0,1495	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
125-1	José Palacios Palacios	Los Corrales	0,2150	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
125-2	Vidal Arreba Pérez	Camino del Val	0,0985	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
126	Victorino Martínez González	Los Corrales	0,1455	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
127	Victorino Martínez González	Los Corrales	0,1905	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
128	José Palacios Palacios	Los Corrales	0,0090	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
129	José Arreba García	Antecilla	0,2470	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
130	Amancio Martínez Antón	Antecilla	0,0085	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
130-1	Emérito Saiz Pérez	Antecilla	0,2130	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
130-2	Lupicinio García Pampliega	Antecilla	0,0430	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
130-3	Datío Martínez Antón	Antecilla	0,0430	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
130-4	Julián Martínez García	Antecilla	0,2100	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
131	Herederos de Eliseo Martín Martín	Fuenteveces	0,0585	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
132	Mariano Vegas Martín	Fuenteveces	0,0985	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
133	Agapito Pérez García	Fuenteveces	0,5075	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
134	Mariano Martín Vegas	Fuenteveces	0,1480	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
135	Herederos de Eliseo Martín Martín	Antecilla	0,0650	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
136	Ángela Arreba Antón	Antecilla	0,1050	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
Total			17,9080	

ANEXO QUE SE CITA

Fincas 1 a 13, día 19 de mayo de 1982, a las nueve horas.  
 Fincas 14 a 26, día 19 de mayo de 1982, a las diez horas.  
 Fincas 27 a 39, día 19 de mayo de 1982, a las once horas.  
 Fincas 40 a 51, día 19 de mayo de 1982, a las doce horas.  
 Fincas 52 a 65, día 19 de mayo de 1982, a las trece horas.

Fincas 66 a 75, día 19 de mayo de 1982, a las dieciséis treinta horas.  
 Fincas 76 a 88, día 19 de mayo de 1982, a las diecisiete treinta horas.  
 Fincas 89 a 99, día 19 de mayo de 1982, a las dieciocho treinta horas.  
 Fincas 100 a 106, día 20 de mayo de 1982, a las nueve horas.

Fincas 106' a 117, día 20 de mayo de 1982, a las diez horas.  
 Fincas 118 a 124-3, día 20 de mayo de 1982, a las once horas.  
 Fincas 125 a 136, día 20 de mayo de 1982, a las doce horas.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito antes esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de

subsanan posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Burgos, 20 de abril de 1982.—El Director provincial.—6.825-E.

9872

RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección provincial de Burgos, referente al «Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de nueva carretera. Vía de circunvalación de Burgos. Autopista del Norte. Tramo: Buniel-Burgos Sur. Clave: T7-BU-338. Término municipal de Burgos».

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Burgos al objeto de pro-

ceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo, y en el Ayuntamiento de Burgos, tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares:

Término municipal de Burgos

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar Ha.	Calificación catastral
1	Jesús Arreba Antón	Medianos	0,0230	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
1-1	Plácido Arreba Antón	Medianos	0,0040	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
2	Angela Arreba Antón	Medianos	0,0580	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
3	Vicente Castrillo Castrillo	Medianos	0,1745	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
4	Néstor, Domitila y Adoración Martín Martín	Medianos	0,2690	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
5	Blasa Martín Martín	Medianos	0,4030	Cereal seco 5. <sup>a</sup>
7	Demetrio Antón Martín	Medianos	0,2980	Cereal seco 5. <sup>a</sup>
8	Demetrio Antón Martín	Medianos	0,4210	Cereal seco 5. <sup>a</sup>
9	Demetrio Antón Martín	Medianos	0,3325	Cereal seco 5. <sup>a</sup>
10	Vidal Arreba Pérez	La Gavilla	0,3650	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
10-1	Pablo Pérez García	La Gavilla	0,0280	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
10-2	Santiago González Martín	La Gavilla	0,0205	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
10-3	Vidal Arreba Pérez	La Gavilla	0,0135	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
10-4	Dámaso Pérez Martín	La Gavilla	0,0030	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
11	Angela Arreba Antón	La Gavilla	0,1930	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
12	Angel Martínez García	La Gavilla	0,1440	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
13	Jesús Arreba Antón	La Gavilla	0,0580	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
14	Ladislao Arreba García	La Gavilla	0,0340	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
15	Plácido Arreba Antón	Carrilla	0,0740	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
15-1	Alicia Arreba Arreba	La Gavilla	0,0415	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
16	Gregorio Arreba García	Carrilla	0,0910	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
17	Angel Arreba Antón	Carrilla	0,0375	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
18	Herederos de Inocencio Arranz	Carrilla	0,1370	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
19	Jesús Arreba Antón	Carrilla	0,0345	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
20	Hipólito Arreba García	Carrilla	0,0365	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
21	Gregorio Arreba García	Carrilla	0,0350	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
22	Leovigilda Arreba García	Carrilla	0,0595	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
23	Plácido Arreba Antón	La Gavilla	0,0220	Cereal seco 4. <sup>a</sup>
Total			3,4105	

ANEXO QUE SE CITA

Fincas 1 a 10-4: Día 18 de mayo de 1982, a las nueve horas.  
 Fincas 11 a 23: Día 18 de mayo de 1982, a las diez horas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levanta-

miento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanan posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Burgos, 20 de abril de 1982.—El Director provincial.—6.826-E.

9873

RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección provincial de Burgos, referente al «Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de nueva carretera. Vía de circunvalación de Burgos. Autopista del Norte. Tramo: Buniel-Burgos Sur. Clave: T7-BU-338. Término municipal de Albillos (Burgos)».

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Albillos (Burgos) al objeto

de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo, y en el Ayuntamiento de Albillos (Burgos), tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares: